



Rama Judicial

Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral

República de Colombia

Cubarral, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA

Radicado: 502234089001-2022-00003-00

Demandante: JENNIFER ANDREA PADILLA ARCILA

Demandado: LUIS EVELIO PADILLA ROMERO, ROSA IDALIA PADILLA ROMERO, QUILLERMA PADILLA ROMERO, GLORIA NANCY PADILLA ROMERO Y OTROS

1.- ASUNTO

De conformidad con el artículo 599 del Código General de Proceso, se **DECRETA** el embargo del bien inmueble inscrito al folio de matrícula inmobiliaria N°232-41701 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, con cédula catastral No.0001000000010014000000000.

Predio denominado "Lote Rural Numero 1 Lote Numero 1", ubicado actualmente en la vereda La Vega, jurisdicción del municipio de Cubarral – Meta, con una extensión superficial de 11 hectáreas y 6.000 m² el cual se halla comprendido dentro de los siguientes linderos, según la escritura pública No. 0520 del 24 de febrero del 2010 de la Notaria Única de Acacias: por el **NORTE:** linda con quebrada jujuaro en extensión de 460.61 Mts y terrenos del señor Jose Chavarro, en extensión de 255.66 Mts; por el **OCCIDENTE:** linda con predios que son del señor Juan Barrera, en extensión de 392.69 Mts; por el **SUR:** linda con la carretera que de la vereda aguas claras, conduce al municipio de Cubarral en una extensión de 519.84 Mts; por el **ORIENTE:** Linda con predios del internado Santa Teresita en 80.77 Mts y con predios del señor Jose Chavarro en extensión de 97.62 Mts y encierra.

Por secretaria ofíciase a la oficina de Registro respectiva.

Una vez inscrito el embargo se decidirá sobre el secuestro.

NOTIFIQUESE

LYDA MARITZA MEDINA ROJAS

Juez.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CUBARRAL- META

Cubarral, 04 de mayo de 2022

La anterior providencia, queda notificada por anotación en
ESTADO N° 14 de esta misma fecha.

MARIA PAULA MENDOZA ROMERO
SECRETARIA